

---

# UNIVERSIDAD, SOCIEDAD Y PRIVILEGIOS CORPORATIVOS EN LA HABANA DEL SIGLO XVIII

**Edelberto Leiva Lajara**

---

Doctor en Ciencias Históricas por la Universidad de La Habana.  
Jefe del Departamento de Historia de Cuba de la Facultad de Filosofía e Historia, en la  
Universidad de La Habana.

**Resumen:** La Universidad de La Habana, fundada por los dominicos en 1725, estableció con el convento de San Juan de Letrán complejas relaciones que implicaban formalmente la independencia funcional y en la práctica la subordinación a los priores y provinciales de la orden. Como subsistema en las relaciones de la orden, los nexos universidad-sociedad se abordan desde la óptica de los privilegios corporativos y sus principales funciones en relación con los estudiantes y graduados, así como las autoridades coloniales. El ordenamiento corporativo, sin alcanzar la solidez propia de otras universidades hispanoamericanas, permite esclarecer el modo de inserción de la universidad en el ámbito colonial habanero del siglo XVIII.

**Palabras-clave:** Universidad, privilegios corporativos, sociedad, fuero académico

## *UNIVERSIDADE, SOCIEDADE E PRIVILÉGIOS CORPORATIVOS NA HABANA DO SÉCULO XVIII*

**Resumo:** *A Universidade de La Habana, fundada pelos dominicanos em 1725, estabeleceu com o convento de San Juan de Letrán complexas relações que implicavam formalmente a independência funcional e na prática a subordinação aos “priors” e provincianos da ordem. Como subsistema nas relações da ordem, os nexos universidade-sociedade se abordam desde a ótica dos privilégios corporativos e suas funções na relação com os estudantes e graduados, assim como com as autoridades coloniais. O ordenamento corporativo, sem alcançar a*

*solidez própria de outras universidades hispano-americanas, permite esclarecer o modo de inserção da universidade no âmbito colonial habanero do século XVIII.*

**Palavras-chave:** *Universidade. Privilégios Corporativos. Sociedade. Foro Acadêmico.*

En el antiguo régimen, en especial en el mundo hispano, la pertenencia de los individuos a una corporación fue importante por los privilegios, la distinción y la ayuda que se podía obtener de ella.<sup>1</sup> En Cuba, sin embargo, no existe una tradición de estudios en esta dirección, aunque no hay que hurgar demasiado para convencerse de que también en la Isla los privilegios corporativos jugaron determinado papel. Lo que habría que aclarar es en qué medida los caracteres de nuestra evolución social y económica condicionan el alcance y significado del universo corporativo.

La universidad del antiguo régimen es, por definición, una corporación, y como tal se sostiene sobre un andamiaje más o menos complejo de representaciones simbólicas, tradiciones, privilegios y jurisdicciones que de manera constante interactúan con el entorno.<sup>2</sup> La de San Gerónimo de La Habana, constituida tardíamente en un contexto que décadas más tarde entraría en una fase de acelerada mutación debido al desarrollo plantacionista, no pudo consolidar una tradición corporativa sólida, lo que no significa que no fuera ésta, asumida a partir del modelo universitario salmantino<sup>3</sup>, uno de los pilares sobre los que se intentó construir las relaciones de la universidad con los graduados -fundamentalmente los doctores- y en general con la sociedad.

Al enfocar la temática universitaria habanera desde la perspectiva de los privilegios y roles corporativos nuestro interés radica en esclare-

<sup>1</sup> Imízcoz Beunza, José María. "Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen." *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1996, pp. 13-50.

<sup>2</sup> En América, una de las corporaciones universitarias más importantes y mejor estudiadas es la de la Real Universidad de México. Cfr. Luna Díaz, Lorenzo Mario. "El desarrollo de la conciencia corporativa universitaria y la política eclesiástica en la Nueva España." *La Real Universidad de México. Estudios y textos I. Historia de la universidad colonial (avances de investigación)*. CESU, México, 1987, pp. 105-110; Pérez Puente, Leticia. *Universidad de doctores. México. Siglo XVII*. CESU, México, 2000.

<sup>3</sup> La Universidad de Salamanca fue el modelo por excelencia para la fundación de las universidades americanas en la época colonial. Desde el punto de vista corporativo, ha sido estudiada por Alonso Romero, María Paz. *Universidad y sociedad corporativa: historia del privilegio jurisdiccional del estudio salmantino*. Tecnos, Madrid, 1997 y Ramírez González, Clara Inés. *La Universidad de*

cer los modos en que la universidad se inserta en la sociedad colonial e interactúa con ella, acercándonos a una institución en cuyo seno se conservan y reproducen valores que chocan, algunas décadas después de su fundación, con la dinámica de la evolución socioeconómica del occidente de la Isla. Desde este ángulo, una primera cuestión de interés es la del tipo de relación existente entre el convento dominico y la universidad.

### **El convento y la universidad: un esbozo de sus relaciones**

La universidad de San Gerónimo, fundada por los padres dominicos de La Habana el 5 de enero de 1728, pertenece tipológicamente a la categoría de convento-universidad, ampliamente difundida en la América española. Este tipo de plantel se caracterizaba por la iniciativa de los frailes en la fundación, el control del gobierno universitario por la comunidad y el monopolio de la misma en las cátedras de Artes y Teología, todo lo cual se da en el caso del centro de estudios habanero. No obstante, el apoyo de la élite habanera fue fundamental en el éxito de la fundación, por el apoyo que brindó a los religiosos en el conflicto surgido con el obispo Jerónimo Valdés a finales de 1727 y comienzos de 1728.<sup>4</sup> La actitud de la oligarquía habanera era consecuente con la participación que había tenido desde finales del siglo XVII en las gestiones para la fundación de la universidad, pero dejaba sentadas las bases para los conflictos que surgirían poco después en relación con el gobierno del plantel. De hecho, las pugnas que tienen lugar desde 1730 y que culminan con la promulgación de los estatutos de 1734 constituyen un temprano ejemplo de que la unanimidad había sido interesada y circunstancial, en tanto no había mejor opción inmediata para obtener la aquiescencia de Roma y Madrid que la de la orden de Santo Domingo. En lo adelante, la universidad devendría un espacio *sui generis* para el choque de intereses grupales y sectoriales de la oligarquía habanera.

El conflicto inicial giró en torno al modo en que los dominicos

---

Salamanca en el siglo XVI. Corporación académica y poderes eclesiásticos. Ediciones de la Universidad de Salamanca, Salamanca, 2002. Para una perspectiva que incluye universidades españolas y americanas, además de ilustrar las temáticas más recurrentes en la actualidad, ver Doctores y escolares. II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas (Valencia, 1995). Servei de Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 1998, 2 vols.

<sup>4</sup> Ver los detalles en Armas, Ramón de, Eduardo Torres-Cuevas y Ana Cairo Ballester. Historia de la universidad de La Habana. 1728-1929. Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1984, vol. I, pp. 29-37; Sosa Rodríguez, Enrique y Alejandrina Penabaz Féliz. Historia de la educación en Cuba. Los siglos XVI y XVII. Editorial Pueblo y Educación, Ediciones Boloña, La Habana, 2001, t. 4, pp. 58-59.

habían puesto en marcha el plantel, sin la aprobación de estatutos y administrándola a su arbitrio. El grupo oligárquico, que había respaldado el proyecto, no esperaba que fuera manejado a capricho, obviando su participación y sin los estatutos que debían, además, garantizar a sus graduados el disfrute de los privilegios del fuero universitario. La reacción fue inesperadamente violenta, pues se solicitó separar del gobierno universitario a los dominicos y ponerlo en manos, alternativamente, de laicos y eclesiásticos seculares.<sup>5</sup>

La oposición sólo puede ser explicada a partir de la violación, por parte de los dominicos, de los términos de su entendimiento con la oligarquía en el tema de la universidad. La promulgación el 31 de agosto de 1730 de unos estatutos elaborados con toda premura<sup>6</sup> pretendía desarmar a sus oponentes, pero no eliminaba la irregularidad, pues en su confección habían participado exclusivamente frailes de la orden, sin contar con los doctores graduados o incorporados en la universidad, que formaban el claustro. No obstante, la disposición para regularizar el *status* universitario debió formar parte de las negociaciones posteriores con algunos sectores de la oligarquía, pues aunque la querrela continuó, se produjo el alejamiento de varios de sus principales sostenes iniciales, incluyendo el del cabildo. La salida fue en definitiva favorable a los dominicos, pero el temprano peligro a que se había visto sometida la posición predominante de los religiosos indicaba que las aspiraciones de los grupos oligárquicos debían ser tenidas en cuenta.

Los estatutos aprobados por el rey en 1734 reflejan con claridad este compromiso, dándole participación a todos los catedráticos y doctores, a través del claustro, en algunas decisiones universitarias. Pero lo más importante es que los estatutos, en definitiva, refrendaron la primacía de la orden, estableciendo que los oficios de rector, vicerrector, secretario y consiliarios fueran ocupados exclusivamente por frailes dominicos. El carácter electivo de los oficios de gobierno universitario garantizaba que la cúpula de la orden tuviera participación equitativa en el desempeño de funciones que se consideraban de alto prestigio, y sólo fue alterado cuando se cuestionó el manejo de la secretaría y el entonces provisor y vicario general del obispado, Santiago José de Hechavarría, intervino removiendo de su puesto a fray

<sup>5</sup> Archivo General de Indias (AGI), Santo Domingo, 490, no. 11. Archivo Central de la Universidad de La Habana (ACUH), Cédulas, Bulas Pontificias... ff. 47-48.

<sup>6</sup> *Ibidem.*, f. 45

Ignacio Fernández de Velazco.<sup>7</sup> Las gestiones realizadas ante el rey por los religiosos anularon la decisión de Hechavarría,<sup>8</sup> pero el peligro de que un puesto de tanta responsabilidad fuera puesto en algún momento en manos ajenas a la comunidad llevó a solicitar que el cargo se declarara perpetuo, lo que se logró en 1765.<sup>9</sup>

Aunque durante décadas no se registraron nuevos ataques abiertos contra el control del gobierno universitario por la orden, éste estuvo siempre, de un modo u otro, bajo cuestionamiento. Por ello, aunque formalmente la universidad era independiente en su funcionamiento y la obediencia debida a los superiores conventuales y provinciales no debía afectar el desempeño de sus autoridades,<sup>10</sup> la intervención fue constante, motivando quejas frecuentes ante el gobernador de la Isla como delegado del patronato regio, así como ante el propio rey. Las relaciones entre el convento y la casa de estudios estuvieron marcadas por la necesidad de defender los intereses de la orden ante los frecuentes intentos de introducir cambios en la estructura universitaria, latentes desde su establecimiento y periódicamente reemergentes.

Posiblemente la insistencia de los informes en los efectos negativos de esta dependencia, vinculados a los intentos de reforma universitaria promovidos por los ministros ilustrados de Carlos III<sup>11</sup>, provocó la Real Orden de 12 de diciembre de 1778, dirigida al intendente Juan Ignacio de Urriza, para que informara sobre el estado de la universidad. La orden hacía énfasis, como se observa en la respuesta que Urriza envía al ministro José de Gálvez, en el esclarecimiento de las relaciones entre el centro de estudios y el convento.<sup>12</sup>

<sup>7</sup> Fray Ignacio Fernández de Velazco es un personaje importantísimo en la historia de la Universidad de La Habana en el siglo XVIII, aunque no ha sido destacado al nivel de algunos rectores. Fue el primero de los tres secretarios, todos dominicos, que tuvo el plantel en su etapa Real y Pontificia (1728-1842). Por sus manos transitaban todos los asuntos administrativos y financieros de la universidad, y fue tan apreciado por las autoridades conventuales como atacado por varios miembros del claustro, que censuraban su manejo del cargo.

<sup>8</sup> *Ibidem*, ff. 133-134v.

<sup>9</sup> Armas, Ramón de, Eduardo Torres-Cuevas y Ana Cairo Ballester. *Op. cit.*, p. 48.

<sup>10</sup> Los miembros del gobierno universitario estaban incluso formalmente dispensados, durante el período de su ejercicio como tales, de participar en las demás actividades de la comunidad. La única excepción a esta norma se hacía en el caso de que eventualmente recayera en el mismo religioso el rectorado del centro de estudios y el priorato del convento. Archivo del Arzobispado de La Habana (AAH), Ordenes y Congregaciones Religiosas (OCR), Dominicos, caja 96, no. no. 9. Expediente sobre informe del prior de Santo Domingo en la Visita Apostólica, 1814.

<sup>11</sup> Álvarez de Morales, Antonio. *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*. Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1988; Peset, Mariano y José Luis. *La universidad española. Siglos XVIII-XIX. Despotismo ilustrado y revolución liberal*. Taurus, Madrid, 1974.

El informe de Urriza se centra en una serie de interrogantes, la primera de ellas si las aulas y oficinas de la universidad se mantenían separadas de los locales propiamente conventuales, sin que interfirieran unos con otros en sus funciones. Según Urriza, esa condición se cumplía, con excepción de la pieza donde se leía Derecho Canónico, que era utilizada los jueves por el convento para conferencias y “casos morales”<sup>13</sup>

Una de las cuestiones de mayor interés se refería a si los priores y provinciales solían “mezclarse en los asuntos de la Universidad, embarazando a los Rectores y Secretarios, como Religiosos, el uso de sus cargos”. Al respecto, Urriza consideró pertinente presentar como ejemplo un proceso iniciado por el rector contra el doctor Antonio Claudio de la Luz, acusado de expresar en las aulas criterios cercanos a la “Doctrina Sanguinaria del Regicidio y Tiranicidio”<sup>14</sup> y reclamado por el obispo auxiliar como perteneciente a su jurisdicción. El rector se negó, alegando que los delitos de los catedráticos universitarios debían ser juzgados por la propia corporación, pero el prior ejerció presiones en uso de su autoridad y a nombre de su General y Provincial, (...) para que sin pérdida de tiempo, remitiese al Gobernador los Autos, en el preciso concepto de que no ejecutándolo así, serían de su cargo las resultas, y daría cuenta por todas vías a los Superiores de la Orden.<sup>15</sup>

Aunque Urriza estima que la intervención del prior no constituía una inmiscusión en los asuntos de la universidad, resulta evidente la amenaza que se dirige al rector y la perentoriedad con que se le intima a rectificar la posición que había asumido ante el obispo auxiliar. La actitud del prior, en este caso, no responde a lo habitual en las relaciones entre los regulares y la jerarquía episcopal, pero se explica por el temor a que se considerara equívoca la actitud de la comunidad ante una doctrina severamente condenada por Madrid.

<sup>12</sup> Archivo Nacional de Cuba (ANC), Instrucción Pública (IP), leg. 1027, no. 67 698. Expediente relativo a la situación material y formal de la Universidad de Santo Domingo, 1778.

<sup>13</sup> Ibidem, f. 2.

<sup>14</sup> Tras la expulsión de los jesuitas en 1767, se enviaron a todas partes del imperio severas órdenes para “extirpar” de todas las aulas y niveles de enseñanza la llamada doctrina jesuita del regicidio y tiranicidio, que estos exponían según el De rege et de regis institutione de fray Juan de Mariana. En ella se llegaba a justificar el asesinato de un monarca si no se sometía a las leyes morales y del Estado. El claustro de San Gerónimo solicitó, por sí mismo, autorización para abjurar de la doctrina, la que le fue concedida por Real Cédula de 13 de marzo de 1768. ACUH, Expedientes administrativos, s/n. Dotación de las cátedras. Regicidio-Tiranicidio, 1770, f. 1.

<sup>15</sup> ANC, IP, leg. 1027, no. 67 698. Expediente relativo a la situación material y formal de la Universidad de Santo Domingo, 1778, f. 5v.

En el resto del informe el intendente se limita a insistir en la independencia de la universidad, incluidos los asuntos económicos. En cuanto a esto último, el centro de estudios era considerado una entidad ajena a la economía conventual. Uno de los problemas que durante largo tiempo afectaron el funcionamiento de la universidad fue el de la ausencia de la llamada dotación de las cátedras, lo que en esencia significa que los profesores no recibían retribución alguna por su trabajo docente, llegándose a plantear en ocasiones, ante la insistencia de las autoridades universitarias, que era retribución suficiente el prestigio que daba ser catedrático.<sup>16</sup>

Sin embargo, el plantel no estaba totalmente carente de ingresos, que provenían en lo fundamental de imposiciones a su favor y de depósitos que estaba obligado a hacer el aspirante a la obtención de grados. Una reconstrucción de los ingresos por todos conceptos de la universidad para el período de 1736 a 1792 muestra una gran inestabilidad. En total son 82 634 pesos, para un promedio anual de 1 450 pesos, pero hay años con ingresos muy superiores y otros en que estos caen en picada. Así, en 1745 se recaudaron 4 260 pesos, pero en 1753 no fueron más que 262 pesos. Hasta 1756 los ingresos fueron como norma inferiores a 1 000 pesos, pero después crecen y se establecen sólidamente sobre los 1 500. Según estos datos, además, no hubo déficit en todo este tiempo porque, por muy poco que entrara a la caja de la universidad, ésta siempre gastaba menos.<sup>17</sup> Estas cuentas eran constantemente supervisadas por las autoridades del convento, en una muestra de la subordinación que primó en las relaciones entre una y otro.

### *Los privilegios corporativos: el fuero y los graduados universitarios*

La propia concepción de la universidad se dirigía a la formación de valores corporativos. Los aspectos técnicos y las formas externas del método escolástico, tales como las lecturas, disputas y declamaciones, estaban simbólicamente enmarcados en ceremonias y rituales cuyo objetivo era mantener las relaciones entre los diferentes componentes del sistema.<sup>18</sup> La capacidad de profesores y estudiantes para los debates debía ser demostrada

<sup>16</sup> ACUH, Expedientes administrativos, no. 1 123, f. 33.

<sup>17</sup> ACUH, Libro primero de cuentas, 1736-1792.

<sup>18</sup> Costello, Warren T. *The Scholastic Curriculum at Early Seventeenth Century*. Harvard University Press, Cambridge, 1958, pp. 8-11.

en discusiones o disputas, repeticiones o relecciones, conclusiones, vejámenes y oposiciones. En este sentido, la defensa pública de los argumentos no es solamente una confrontación entre individuos, sino también un medio para controlar la preservación de los patrones de conocimiento ya establecidos. Los preceptos para los debates eran los mismos que los guiaban en las universidades peninsulares y en las demás universidades reales y pontificias en las colonias. Por lo tanto, el método escolástico no sólo unificaba a los miembros de la universidad, sino que definía los límites del conocimiento local de acuerdo a una base compartida con la comunidad académica al otro lado del océano.

La ceremonia de mayor impacto simbólico era la investidura de doctor, de gran magnificencia pero rígidamente estructurada en cuatro fases: el vejamen, la protesta de fe y juramento ritual, la imposición de la borla y el denominado “paseo”.<sup>19</sup> El vejamen, que era un discurso picaresco en castellano y leído durante la ceremonia, constituía una parte integral del ritual. Como interludio cómico, aunque censurado por las autoridades, permitía a los colegas exaltar con gracia y humor y, al mismo tiempo, satirizar los logros del recién graduado. Al mostrar, a la vez, tanto las fortalezas como las debilidades del candidato, el vejamen facilitaba la aceptación personal del nuevo doctor dentro del orden social. Aunque en nuestros archivos no se conservan piezas de este tipo que permitan un estudio sistemático, en otras universidades americanas el vejamen parece haberse desarrollado dentro de la tradición escolástica y de acuerdo a las reglas de la retórica, la gramática y la argumentación.<sup>20</sup> Por tanto, además de los sentimientos de identidad colectiva, el acto de investidura del doctorado lograba transmitir al público la importancia que se le atribuía al método escolástico en la formación de la élite intelectual.

Una vez finalizado el vejamen, se realizaba la “protesta de fe” y el juramento ritual, tras lo cual recibía las distintas insignias: el anillo que simbolizaba su boda con la sabiduría, un libro que daba legitimidad a su capacidad de enseñar, una espada y espuelas doradas. Por último, el paseo, que con el tiempo degeneró de un recorrido por las calles aledañas a la universidad a una simple caminata dentro de la iglesia del convento. Con

---

<sup>19</sup> Armas, Ramón de, Eduardo Torres-Cuevas y Ana Cairo Ballester. Op. cit., pp. 53-54; Sosa Rodríguez, Enrique y Alejandrina Penabaz Félix. Op. cit., t. 4, pp. 78-79.

<sup>20</sup> Pérez Puente, Leticia. Universidad de doctores. México. Siglo XVII. CESU, México, 2000, p. 52.

esta medida se debilitó su significado, pues como parte del ceremonial trascendía los límites de la comunidad académica, reforzando los lazos que unían a la universidad con su medio social.

El carácter público de las ceremonias devenía un elemento de legitimación, por el cual el graduado asumía el lugar apropiado en la jerarquía social, ante la presencia de sus iguales en la corporación, de las autoridades civiles y religiosas y de todo el que deseara estar presente en la ceremonia. En resumen, era un ritual diseñado para introducir al individuo a la jerarquía doctoral, reforzando los componentes culturales de la identidad del graduado y al mismo tiempo, mediante el ritual, el sentido de exclusividad que emanaba de la identidad corporativa.<sup>21</sup> Por lo tanto, al dramatizar esta transición de *status* se acrecentaban los lazos de solidaridad entre el individuo y la comunidad académica.

Una de las funciones básicas de la universidad como corporación era la defensa de sus miembros, y a pesar de la escasa eficacia que con frecuencia trasciende de la documentación generada por diferentes litigios que involucraron a graduados universitarios, estos acudían con cierta frecuencia a los privilegios del fuero universitario para solucionar situaciones de conflicto, como lo demuestra el ejemplo de Pedro Antonio de Ayala.

El 22 de septiembre de 1787 el doctor Pedro Antonio de Ayala, abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, se encontraba trabajando en la Casa de Correos de La Habana cuando, entre las nueve y media y diez de la noche, fue arrestado por orden del capitán general José de Ezpeleta. El capitán Ignacio de Acosta, acompañado de un sargento -o cabo- y seis soldados, lo extrajo del edificio y lo trasladó al castillo de El Morro, donde lo encerraron

...en un Calabozo o Pabellón tan estrecho que apenas cabe un cuerpo, bajo de dos centinelas de vista a puerta cerrada sin otro arbitrio ni consuelo que el que puede darle la luz del día, por una estrecha ventana, privado de toda comunicación y trato aún de sus sirvientes.<sup>22</sup>

Los hechos los describe Josefa de Olmos y Aparicio, madre de Pedro Antonio. También se refiere a las causas de su arresto, achacándolo

<sup>21</sup> Leemon, T.A. *The Rites of Passage in a Student Culture*. Teachers College Press, New York, 1972.

<sup>22</sup> ACUH, Expedientes Administrativos, s/n, ff. 2 y 2v. Diligencias que practicó Da. Josefa de Olmos y Aparicio, en orden a la prisión de su hijo el Dr. D. Pedro Antonio de Ayala, 1787.

a “una querrela dada por el Sr. Conde de Lagunillas en que le trata de autor de ciertas injurias que se dice haber inferido a su Señora Consorte.”<sup>23</sup> Es una versión en esencia verídica, pero en extremo simplificada, que bosqueja el papel desempeñado por su hijo en un escandaloso juicio de disenso matrimonial que involucró a los condes de Lagunillas y varios de sus familiares, cuya moral se vio violentamente atacada por una mujer que pretendía hacer valer sus derechos al matrimonio con Bonifacio Duarte, hermano de la condesa. La respuesta no se limitó a impedir el matrimonio, asumiendo además la defensa del honor familiar con represalias contra las personas que ayudaron de algún modo a la antigua amante de Bonifacio. Dadas las relaciones de los condes, no es de extrañar que la noche del 22 de septiembre de 1787 le resultara tan aciaga a Pedro Antonio de Ayala, quien ayudó en la redacción del documento en que se descubrían las veleidades de la familia nobiliaria.

La precariedad de su situación lo obligaba a buscar algún paliativo a las drásticas medidas de reclusión. La naturaleza del caso, el hecho de provenir la orden directamente del Capitán General de la Isla y la influencia de una poderosa familia habanera, dejaban pocas esperanzas de poder lograrlo a través de una intercesión personal, por lo que Josefa de Olmos acudió al rector de la universidad pidiéndole la defensa de los “privilegios doctorales.” Al aludirlos, hizo referencia a una serie de reales disposiciones y casos que sustentaban su argumentación al solicitar que su hijo fuera trasladado a la universidad, donde debía ser recluido en una celda, bajo la jurisdicción rectoral, por “aquellos privilegios que S.M. tiene concedidos a esta Real y Pontificia Universidad.”<sup>24</sup>

Los privilegios que menciona Josefa de Olmos son los que conformaron el fuero de la universidad dominica de La Habana. Los mismos fueron estableciéndose sobre la base de aclaraciones sucesivas del monarca, debido a la indeterminación al respecto de la Real Cédula de fundación, que concedía a sus graduados el uso de *...todos y cada uno de los privilegios, indultos, inmunidades, exenciones, libertades, favores y gracias que así en la Universidad de Alcalá como en la de Salamanca o en otra cualquiera de los dichos reinos de España...*<sup>25</sup>

Los favores, libertades y gracias formaban el llamado *fuero académico*, que contenía privilegios locales y generales. Los locales

<sup>23</sup> Ibidem, f. 3.

<sup>24</sup> Ibidem.

<sup>25</sup> ACUH, Cédulas, Bulas Pontificias..., f. 37.

constituían un conjunto de privilegios socioeconómicos, como la exoneración del servicio militar, las leyes de aduana, etc. En los generales descansaba el aspecto más significativo de la jurisdicción universitaria: inmunidad legal con respecto a los tribunales, fueran civiles o eclesiásticos. En Salamanca, toda disputa que involucrara a la universidad debía ser juzgada por el maestrescuela - también llamado cancelario- de la catedral, convertido en la máxima autoridad ejecutiva y judicial universitaria. La diferencia en el caso habanero radicaba en que, al no ser sede episcopal, y por tanto no haber catedral, no había maestrescuela, situación similar a la de la Universidad de Alcalá y que contribuyó a incrementar el poder del rector.

En 1741 se definió, por Real Cédula de 5 de noviembre, el alcance del fuero en el caso habanero, concediéndole al rector de la universidad la misma jurisdicción ejercida por los de Lima y México.<sup>26</sup> La cédula había sido solicitada debido a la reclusión en la cárcel pública, que se consideraba “ignominiosa y de gente plebeya”, del maestro Nicolás del Manzano. La decisión del monarca satisfizo las expectativas, pues el documento establecía que los doctores, maestros y oficiales de la Universidad de La Habana, así como los lectores, estudiantes y oyentes, quedaban bajo la jurisdicción del rector

...en todos los delitos, causas y negocios criminales que ocurrieren y se hicieren dentro de las escuelas de ella en cualquier manera tocantes los estudios, como no sean delitos en que haya de haber pena de efusión de sangre o mutilación de miembro, u otra corporal; y asimismo en los demás delitos que se cometieren fuera de las escuelas, siendo negocio tocante o concerniente a los estudios o dependiente de ellos.<sup>27</sup>

Si las normas eran violadas, y la transgresión implicaba castigos con efusión de sangre o mutilación de miembros, el rector sólo podía “prender los delincuentes, hacer información del delito y remitir el preso con los autos al Juez.” En el resto de los casos, debía llevar adelante el proceso y señalar la pena, incluyendo la reclusión y “señalándoles la carcelería según la calidad de sus personas y la gravedad de sus delitos, [...], pero cuando no sean de tanta gravedad se les han de dar sus casas por cárcel y en su defecto las de Ayuntamientos”,<sup>28</sup> derecho que también argüía Josefa de

<sup>26</sup> Ibidem, f. 43.

<sup>27</sup> Ibidem, f. 45-45v.

<sup>28</sup> Ibidem, f. 45v.

Olmos cuando solicitaba al rector interceder por la conservación de los privilegios doctorales de su hijo Pedro Antonio de Ayala. En septiembre de 1746 se precisó y amplió aún más la jurisdicción rectoral -en este caso en detrimento del claustro-, cuando se le dio jurisdicción absoluta en la provisión de las cátedras y la calificación de las oposiciones, limitando la participación de los doctores en el gobierno universitario a los asuntos económicos.<sup>29</sup>

Aunque teóricamente el rector quedaba por todo lo anterior investido de amplísimas facultades, su aplicación en la práctica debía confrontar la resistencia de las autoridades, en particular la del gobernador de la Isla en su condición de vicerreal patrono de la Iglesia. En estos casos, la autoridad del gobernador provenía de una delegación de las prerrogativas de que estaba investido el rey, y por tanto no era frecuente que en caso de conflicto las decisiones favorecieran a la universidad. El gobernador Cagigal de la Vega consideraba nocivas las atribuciones rectorales, y así lo hizo saber al monarca, apuntando

...los muchos perjuicios que se seguirían a la causa pública, al buen orden del estado político de esta ciudad y a la recta administración de justicia en ella, si se verificase el establecimiento de la jurisdicción, omnímoda e independiente que se pretendía sobre todos los graduados, matriculados y Ministros de la Universidad y sus bienes mediante lo cual serían inevitables las discordias con daño universal y se multiplicarían los graduados sólo con el fin de quedar exentos sus personas y bienes de las Justicias Reales...<sup>30</sup>

La evidente contradicción entre la tradición universitaria y las tendencias centralistas predominantes, que en relación con la Iglesia se manifestaban en un acentuado regalismo,<sup>31</sup> se agudizaba en las condiciones coloniales y provocaba, en caso de diferencias entre los representantes del estado absolutista y las autoridades universitarias, la desvalorización de los privilegios constitutivos del fuero.

A pesar de lo anterior, los graduados siguieron acudiendo de modo reiterado a los privilegios del fuero, defendiéndolo de hecho como modo de

<sup>29</sup> Ibidem, f. 62.

<sup>30</sup> Ibidem, f. 108v.

<sup>31</sup> Por regalismo se entiende, en particular en el siglo XVIII español, el conjunto de teorías y prácticas sustentadoras del derecho privativo de los soberanos sobre la jurisdicción eclesiástica, como asunto inherente a la soberanía. El Concordato de 1753 se caracterizó por las amplias concesiones pontificias, que marcaron el triunfo indiscutible de las concepciones regalistas.

existencia de la universidad en el entramado social. En 1754 el catedrático sustituto de Medicina Félix José Piñero fue arrestado por el obispo auxiliar Toribio de la Bandera, con el apoyo del gobernador Cagigal de la Vega, y encerrado en el castillo de San Salvador de la Punta tras serle colocados los grillos por el verdugo. La causa era una demanda matrimonial de María Gertrudis Cabrera, que el rector consideró inconsistente para sustraer al catedrático de la jurisdicción universitaria. La reclamación al rey propició una Real Cédula en la cual se reconocía que se había actuado de manera “impropia e inusitada” y se llamaba a respetar “el honor y carácter de graduado universitario”, cumpliendo con las disposiciones que dotaban al rector de jurisdicción para estos casos.<sup>32</sup>

La necesidad de acudir a la autoridad del rey para que se respetaran los derechos de los graduados indica en la dirección de una relativa inoperancia del fuero en las condiciones cubanas, al menos ya en las décadas centrales del siglo XVIII. La certeza de la afirmación puede considerarse casi absoluta en los casos en que su ejercicio lesionaba la autoridad del alto funcionariado colonial, aunque se hubiera manifestado como respuesta a influencias de tipo personal, lo cual ocurría con frecuencia.

No obstante, el estudio de otros casos obliga a introducir matices, en el sentido de que los mecanismos corporativos de defensa eventualmente resultaban efectivos sin la intervención de la corona, sobre todo allí donde no se afectaban de modo directo intereses de miembros de la élite local o del ejercicio de la autoridad. Resultan llamativas, por ejemplo, las consideraciones que se tuvieron con el clérigo Francisco Javier de Soto entre 1769 y 1770, en atención, según se declaraba, a su condición de doctor y catedrático de la Universidad de La Habana, incluso sin que conste la intervención directa del rector.

Francisco Javier de Soto había recibido el grado de doctor en Derecho Civil el 1º de septiembre de 1763<sup>33</sup> y en 1769 era catedrático de Vísperas de Derecho Civil, aunque con frecuencia se le requería por incumplir con sus obligaciones docentes.<sup>34</sup> En 1770 fue acusado de tener relaciones sexuales con Francisca de Ávalos, casada, mediante engaño, y de raptarla ante la oposición de una hermana, llevándola primero “a casa de una meretriz” y luego a la suya propia. Trasladado “al Castillo del Morro (donde a

<sup>32</sup> ACUH, Expedientes administrativos, s/n, ff. 16-19.

<sup>33</sup> *Ibidem*, Libro Primero de Doctores y Maestros (1728-1823), f. 31.

<sup>34</sup> *Ibidem*, ff. 7, 10 y 16.

falta de cárcel, se arrestan los sujetos de distinción) por honor del Estado y de la graduación de Dr. que goza.”<sup>35</sup>, pidió no ser procesado por los tribunales eclesiásticos por hallarse próximo a dejar los hábitos y lo logró. Por sus ofensas públicas al obispo fue nuevamente arrestado, sin protesta por la universidad, pero su caso fue llevado con cuidado, por tratarse de una “jurisdicción ajena”, en clara referencia a las prerrogativas rectorales.<sup>36</sup> De hecho, la decisión definitiva, por Real Cédula de 17 de febrero de 1770, fue la de hacerlo comparecer “extrajudicial y políticamente” ante el Gobernador y Capitán General, para reprenderlo por su actitud y advertirle que en el futuro se podrían tomar medidas más severas. En cuanto a la universidad, se le ordenaba al rector analizar en el claustro “el punto de asistencia a su cátedra [...] y hallando ser cierta la omisión [...] le reprendáis severamente su culpa y conminéis con la privación de la cátedra al menor descuido.”<sup>37</sup>

Por último, se dieron episodios mucho más ruidosos y de implicaciones políticas evidentes, como el que provocaron los intentos de reclutar estudiantes universitarios para las milicias habaneras, reorganizadas luego del restablecimiento de la soberanía española en La Habana en 1763. Amparados en el fuero, de cuyos beneficios participaban, varios estudiantes se negaron a prestar ese servicio, dando lugar a un enfrentamiento que terminó con una solución de compromiso, pues se exceptuó sólo a los estudiantes que hubieran recibido las primeras órdenes -es decir, futuros sacerdotes- y a aquellos que pudieran demostrar una asistencia diaria a las aulas, estando presentes en al menos dos “lecturas” cada día.<sup>38</sup>

En resumen, puede afirmarse que en la Universidad de San Gerónimo de La Habana los privilegios corporativos no alcanzaron a ser tan efectivos en materia de protección de sus miembros como en otras universidades americanas. Sin embargo, formaron parte importante de las relaciones que la propia universidad forjaba con independencia del convento, pero de las que la comunidad dominica se beneficiaba, en tanto controlaba la corporación, una parte significativa de ella la integraba como graduados universitarios y, por último, se hallaba en inmejorable condición para aprovechar el potencial creado por las relaciones horizontales establecidas con el resto de los graduados, muchos de los cuales se ubicaban ventajosamente dentro de las

<sup>35</sup> Ibidem, Expedientes administrativos, no. 1 175, f. 39.

<sup>36</sup> Ibidem, ff. 40 y 40v.

<sup>37</sup> Ibidem, f. 42.

<sup>38</sup> Lo relacionado con este conflicto está relatado en detalle en Sosa Rodríguez, Enrique y Alejandrina Penabad Félix. Op. cit., t. 4, pp. 81-85.

posibilidades profesionales que brindaba la época.

Este último es un elemento que tropieza de manera constante con el hecho de que los graduados universitarios eran con frecuencia quienes intentaban subvertir el ordenamiento institucional, lo que se explica en cierta medida por la debilidad de la identidad corporativa, pero sobre todo por el alejamiento acelerado entre las bases de la pedagogía dominica y la dinámica del cambiante entorno social, cultural y económico del occidente de la Isla. Esta es una situación, sin embargo, que no hace crisis hasta finales del siglo XVIII y primera mitad del siguiente, por lo que no puede identificarse con el período anterior, en que la corporación, en medio de las dificultades, da muestras de su vitalidad.

En 1784 fray Ignacio Fernández de Velazco presentaba al intendente Juan Ignacio de Urriza un listado de los bachilleres, licenciados, maestros y doctores cuyos grados estaban asentados en la universidad, aproximadamente a partir de 1750. El listado, aunque incompleto, es sumamente interesante, porque ofrece información sobre la labor que desempeñaba o el puesto que ocupaba en ese momento una parte importante de los graduados, lo que es igual a una panorámica de la amplitud que, por esa vía, podía tener la influencia de la universidad.<sup>39</sup>

Aunque no es el más numeroso, tal vez el más importante de los grupos de graduados fuera el de los doctores de la Facultad de Leyes, por la importancia de los puestos que varios de ellos desempeñaban. El primero de la relación es Juan Miguel de Castro Palomino, perteneciente a una de las más importantes familias de La Habana, que era en ese momento provisor y vicario general del obispado. Otros ejemplos de interés son los de Nicolás José de Ribera, oidor honorario de la Real Audiencia de Santo Domingo y fiscal de la Intendencia de Ejército y Hacienda, Diego Miguel de Moya, asesor general de la misma e Ignacio Ponce de León, auditor de marina.

En general, 43 graduados de esa facultad aparecen destacados como abogados en ejercicio, una fuerza importante en el foro de la ciudad. Precisamente en ese año 1784 entró en vigor una ley que prohibía los estudios de Derecho Civil en la Universidad de La Habana, al igual que ocurrió en las de México, Lima y Santo Domingo. Aunque se ha afirmado que la medida tenía un trasfondo político, debido a que los estudios de leyes eran más

<sup>39</sup> ACUH, Expedientes administrativos, s/n, ff. 6-15. Estado que pide el Gobierno de las rentas, de los productos de las Borlas, de los Sres. Doctores y alumnos matriculados, 1784.

<sup>40</sup> Sosa Rodríguez, Enrique y Alejandrina Penabaz Félix. Op. cit., t. 4, p. 73.

propensos a estimular ideas subversivas,<sup>40</sup> lo cierto es que las quejas en relación con el estado del foro en la Isla, y en particular en La Habana, eran muy numerosas. La acumulación de expedientes sin resolver, la extensión de los litigios, la complejidad del sistema de administración de justicia -cuya responsabilidad a todas luces no recaía sobre los criollos- y la deficiente formación de los abogados eran algunos de los argumentos a favor de la reforma que en este terreno emprendió el gobernador José de Ezpeleta, con independencia de que estuvieran presentes los consabidos recelos en relación con los criollos.<sup>41</sup>

El contacto con sus egresados, muchos de ellos pertenecientes o cercanos a las principales familias de la oligarquía habanera, contribuyó a que en la universidad, en las décadas centrales del siglo XVIII, un grupo reducido de frailes dominicos desarrollara una tendencia a la reforma de los estudios y de algunos aspectos del gobierno universitario.<sup>42</sup> Aunque en general los intentos fueron detenidos por la oposición en el mismo claustro y en la orden, así como por la reticencia mostrada por la metrópoli a la implementación de las propuestas del rector Juan Francisco Chacón, por mencionar un ejemplo, demuestran que, al menos en algunos miembros de la comunidad, existía conciencia de la barrera que ya comenzaba a levantarse entre la concepción original de la universidad escolástica y los cambios económicos, sociales y culturales que comenzaban transformar el perfil de la sociedad colonial en la jurisdicción habanera.

En resumen, el lugar de la universidad con respecto al convento se revela, al menos, ambivalente. Su esfera directa de acción es exclusiva en tanto institución docente, pero constantemente se halla bajo supervisión y control de las autoridades conventuales y provinciales de la orden. En la conformación de este *modus vivendi* jugaron un papel esencial las contradicciones en que desde su fundación se vio envuelta. Esta dualidad contempla a la universidad, desde un ángulo, como una de las partes integrantes del sistema de relaciones dominico, importante tanto desde el punto de la influencia ideológica de la comunidad -que no ha sido nuestro objeto directo en este análisis- como por su potencial relacional. Desde otro ángulo, la universidad es un núcleo que genera un subsistema propio de relaciones que enriquece el de la orden, pero que también se desarrolla en función de

<sup>41</sup> Amores, Juan B. Op. cit., pp. 350-364.

<sup>42</sup> Armas, Ramón de, Eduardo Torres-Cuevas y Ana Cairo Ballester. Op. cit., pp. 60-67. Sosa Rodríguez, Enrique y Alejandrina Penabaz Félix. Op. cit., t. 4, pp. 85-88.

intereses corporativos cuyo vínculo con la última no es condición esencial de su existencia.

Sería erróneo pensar que San Gerónimo resultaba una entidad obsoleta desde 1728. En realidad, las pugnas de las primeras décadas reflejan contradicciones grupales y sectoriales por el control del plantel, que involucran a los miembros del claustro. La universidad, desde el episodio en torno a los estatutos, no es atacada desde el exterior, y a lo largo de la mayor parte del siglo XVIII continúa respondiendo, en lo fundamental, a los requerimientos de una sociedad que se atiene a los patrones educacionales, éticos y simbólicos de la tradición, representados en buena medida por el ordenamiento corporativo.